DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD UOC/CJI/2023

IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO
ID Nº: 425277
DENOMINACIÓN: *Cuentas de servicio de video conferencia – Segundo llamado*

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº: 483/2021, *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03."*, donde se requiere UN DICTAMEN JUSTIFICATIVO en relación al *caso excepcional donde se podrá realizar bajo responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente*, se suscribe el siguiente documento, donde se contemplan los elementos requeridos en la resolución para sustentar la excepción prevista:----------

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La realización de una nueva prórroga (se ha postergado en tres ocasiones) acarrearía la obligación normativa de proceder a declaración de desierto del proceso, y el alejamiento por tanto del único oferente "interesado", que no se encuentra en ninguna lista que contemple restricciones por parte de la DNCP, por lo que se le considera apto para la evaluación de su oferta.----------

El objeto del llamado pertenece a un rubro que aglomera a empresas de la capital del país, los montos previstos para el contrato, son aditamentos que reducen de manera significativa la intención de licitar de las empresas.----------

La no concreción del llamado y por tanto la negativa de contar con el servicio objeto de la convocatoria, supondría la falta del mismo, cuyo uso está destinado de manera constante y continua en las diferentes reparticiones del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados de Paz y de Primera Instancia de los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa.----------

Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en la resolución; ----------

ES MI DICTAMEN

Lic. Estela Yung
Administradora
Encarnación

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa